FORMATO ANEXO 09
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Señores
MUNICIPIO DE LEBRIJA
Calle11 No. 8 - 59
Lebrija

REFERENCIA: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS

LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

NRO. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
00-100 02/04/2020 (i)	**Municipio de Lebrija / Santander**	**Suministro de 300 mercados dirigidos a la población más vulnerable y de escasos recursos que se encuentran afectadas con las medidas de aislamiento en ocasión al covid-19 en el municipio de Lebrija, Santander**	**$45.000.000** **25.70 SMMLV**
REG.ESP-003-2026 (i)	**Municipio de Lebrija / Santander**	**Suministro de alimentos, insumos de aseo y demás elementos que se requieran para la atención de la población en el marco del Decreto No. 100-02-01-26-2026 por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Lebrija – Santander.**	**$45.000.000** **25.70 SMMLV**

1. En este cuadro debe incluirse únicamente el valor (incluido IVA) correspondiente a los contratos aceptables como experiencia
2. Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (i), en consorcio (c) o en unión temporal (ut) y establecer el porcentaje de participación.
3. En caso de contratos realizados en consorcio o en unión temporal se deberá informar únicamente el valor ejecutado (incluido IVA) correspondiente a su porcentaje de participación.
4. El valor ejecutado (incluido IVA) deberá expresarse en pesos y en SMMLV del año de ejecución
5. En caso de existir diferencias entre el valor total ejecutado o facturado relacionado en este anexo y el valor establecido en el documento que permita acreditar la experiencia para calcular el valor en salarios y dicho valor será el que se utilizara para la calificación de este factor.
Observaciones: Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. la información incluida en el sera responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes

Cordialmente,



Firma del proponente_____
Nombre del proponente LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ

No Contrato	00- 100			**Fecha del Contrato**		Abril 2 de 2020			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	GERARDO CASTELLANOS MANTILLA								
CARGO SUPERVISOR	Tecnico Operativo								
CONTRATISTA	LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ								
RUT	1.099.366.267 - 1								
RÉGIMEN	**COMÚN**		**x**		**SIMPLIFICADO**				
OBJETO	**SUMINISTRO DE 300 MERCADOS DIRIGIDOS A LA POBLACION MÁS VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADAS CON LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN OCASIÓN AL COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**								
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A								
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A								
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A								
FECHA ACTA DE INICIO	(03/ABRIL/2020)								
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	(09/ABRIL/2020)								
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	(dd/mm/aaaa)								

A los dos (02) días del mes de diciembre de 2020, entre los suscritos, a saber, LUIS FELIPE DIAZ TANCO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.539.157, quien para efectos de la presente acta de liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, GERARDO CASTELLANOS MANTILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.515.159 de Zapatoca, Santander, que para los efectos de la presente denominará EL SUPERVISOR y, LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.099.366.267, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de suministro No. 00100 del 2 de abril de 2020 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que el Secretario de Infraestructura, nombrado según Decreto No 002 de enero 01 de 2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 091 de 27 de diciembre de 2017.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que los mismos se liquidarán cuando ha vencido el término de los dos (02) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el valor total del Contrato fue de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20-00230 del 02/04/2020 y Registro Presupuestal No. 20-00390 del 3 de abril de 2020.

5. Que el contratista **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de suministro No. 00100 de fecha abril 2 de 2020 suscrito con el MUNICIPIO y de conformidad con el informe de supervisión final suscrita por el supervisor donde consta de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.

LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ CC. 1099366267

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	ABRIL DE 2020
	Fecha de pago (día/mes/año)	06/05/2020
	N° de planilla	7751547764
	Valor Cotizado	$145.400
	EPS	NUEVA EPS S.A
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	ABRIL DE 2020
	Fecha de pago (día/mes/año)	06/05/2020
	N° planilla	7751547764
	Valor cotizado	$34.900
	Fondo de pensiones	COLPENSIONES
APORTE A A.R.L	Periodo de cotización	N/A
	Fecha de pago (día/mes/año)	N/A
	N° planilla	N/A
	N/A	N/A
	A.R.L	N/A
PARAFISCALES	SENA	N/A
	I.C.B.F	N/A
	Caja de Compensación	N/A

EMPRESA LA ECONOMIA NIT. 1099366267 - 1

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	ABRIL DE 2020
	Fecha de pago (día/mes/año)	06/05/2020
	N° de planilla	9405835007
	IBC	$1.755.607
	Valor cotizado	$70.400
	EPS	NUEVA EPS- MOVILIDAD
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	ABRIL DE 2020
	Fecha de pago (día/mes/año)	06/05/2020
	N° planilla	9405835007
	IBC	$1.755.607
	Valor cotizado	$ 52.800
	Fondo de pensiones	PORVENIR
APORTE A A.R.L	Periodo de cotización	ABRIL DE 2020
	Fecha de pago (día/mes/año)	06/05/2020
	N° planilla	9405835007

	IBC	$1.755.607
	Valor cotizado	$ 6.900
	A.R.L	ARL SURA
PARAFISCALES	SENA	N/A
	I.C.B.F	N/A
	Caja de Compensación	$70.400 - CAJASAN

7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial (Dias)	5
Plazo Adicional (Dias)	0
Plazo Total (Dias)	5

Valor Inicial del contrato	$ 45.000.000
Valor Adicional del contrato	0
Valor Total del Contrato	$ 45.000.000

8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE ECONÓMICO

Concepto	Valor Total Del Contrato	Días Ejecutados	Valor de Acta	Porcentaje Ejecutado
Unica acta	$45.000.000	5	$45.000.000	100%
Por Ejecutar el Contrato		0	0	0
SUMA TOTAL		5	$45.000.000	100%

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Liquidación del Contrato de Suministro No. 00100 de fecha 2 de abril de 2020 en señal de aceptación, una vez la entidad cancele el valor del último pago al contratista, las partes se declaran a paz y salvo.

Se expide en Lebrija a los, dos (02) días del mes de diciembre de 2020.

FIRMAS	
CONTRATISTA	SUPERVISOR
Nombre: Luis Carlos Bayona Dominguez **Cédula:** 1.099.366.267 de Lebrija	**Nombre:** Gerardo Castellanos Mantilla **Cédula:** 13515159 de Zapatoca
ORDENADOR DEL GASTO **Nombre**: Luis Felipe Diaz Tanco **Cargo: Secretario de Infraestructura**	

CONTRATO No. 00-100

CONTRATO DE SUMISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA Y LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través de **LUIS FELIPE DIAZ TANCO**, mayor de edad, vecino de Lebrija, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.539.157 expedida en Lebrija-Santander, quien obra en su condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 007 del 01 de enero de 2020, delegado por el Alcalde Municipal para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como se evidencia en el decreto 091 del 27 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No **1.099.366.267**de Lebrija-Santander, con numero de **Nit. 1099366267-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes y previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, que la atención en Salud es un servicio púbico a cargo del Estado, adicionalmente toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben: "*Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud*". **3)** Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3, Decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector Salud y Protección Social, establece que: *"Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".* **4)** Que el 30 de enero de 2020, el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. **5)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **6)** Que el presidente de la República mediante Decreto No. 417 de 2020 declaró el Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario con ocasión de la pandemia COVID-19. **7)** Que mediante decreto 420 de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones a los alcaldes y gobernadores para ser tenidas en cuenta en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por la propagación del Coronavirus (COVID-19). **8)** Que el Gobernador de Santander, mediante Decreto No 193 el 16 de marzo de 2020, decretó la calamidad pública en todo el Departamento de Santander por el virus COVID-19. **9)** Que mediante Decreto Municipal No. 022 de 2020 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Lebrija- Santander, adoptó las medidas establecidas en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el Decreto No. 0192 de marzo 13 de 2020 expedido por la Gobernación de Santander, frente a la declaratoria de emergencia sanitaria. **11)** Que mediante decreto No. 035 DE 2020 (26 de marzo de 2020), el alcalde del municipio de Lebrija, Santander en su artículo primero decretó: *"Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Lebrija-Santander, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por la propagación del Coronavirus COVID-19, conforme a las consideraciones anteriores, en aras de prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la*

población, proteger la salud, la salubridad y el interés público." **12)** Que lo anterior tuvo su origen en origen en un hecho notorio (propagación del COVID-19 en Colombia), conocido por todo el país a través de las diferentes formas sociales de comunicación. **12)** Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2., señala: *"Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos"*, pese a lo anterior y teniendo como sustento el principio de planeación la Secretaría de Infraestructura elaboró las documento previo en donde se identifican las necesidades con los respectivos soportes, con el fin de realizar la contratación directa de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las acciones para prevenir, enfrentar y conjurar las causas que motivan la declaración de la presente urgencia manifiesta. **13)** Que conforme a lo anterior la entidad identifica la necesidad de adquirir mercados 2000 o más si llegare a ser necesario, con el fin de brindar ayuda humanitaria a la población más vulnerable y de escasos recursos del municipio de Lebrija, Santander, cabe aclarar que el contratista arriba identificado a la firma del presente contrato únicamente tiene la capacidad de obligarse a suministrar 300 mercados, lo que obliga al municipio a buscar otros proveedores para con ello completar la totalidad de las ayudas. **14).** Que el Municipio Lebrija cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20-00230** de fecha Abril 02 **de 2020**, por valor un valor de MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1,008,375,933.00). **15)** Que el presente contrato deberá remitirse dentro del término legal a la Contraloría General de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1992, para lo de su competencia. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas, y en lo no dispuesto por ellas, por las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables de acuerdo a su naturaleza. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a ***"SUMINISTRO DE 300 MERCADOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADAS CON LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO EN OCASIÓN AL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS*: 1)**. Cumplir el objeto del contractual, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el respectivo contrato, los documentos previos, la oferta presentada y los demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato. **2)**. Suministrar los elementos contratados dentro del plazo establecido en el presente contrato y como lo indique el supervisor del contrato. **3)**. Realizar la entrega de los elementos, víveres y/o alimentos en perfecto estado de salubridad, nuevos y expedir la respectiva factura de compra de los mismos. **4)**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **5)**. Informar al municipio por intermedio del supervisor del contrato, de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **6)**. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)** valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato, el cual se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MERCADO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UND	IVA	TOTAL
1	ACEITE X 900 CC	1	$6.100	19	$6.100
2	ARROZ X 2LB	1	$4.750	0	$4.750

3	ARROZ X 5LB	2	$11.950	0	$23.900
4	ARVEJA GRANO X460GR	1	$1.700	5	$1.700
5	ATUM RALLADO EN ACEITE X 175 GR	3	$4.850	19	$14.550
6	AZUCAR BLANCA X 2LBS	1	$3.500	5	$3.500
7	CAFE 500 GR	1	$8.350	5	$8.350
8	CHOCOLATE X 500 GR	2	$4.450	5	$8.900
9	FRIJOL ROSADO X 460 GR	2	$3.500	0	$7.000
10	ESPAGUETIS 125GR	12	$850	5	$10.200
11	FIDEOS 125 GR	4	$850	5	$3.400
12	LECHE X 380 GR	2	$5.350	0	$10.700
13	LENTEJA X 460GR	3	$2.200	0	$6.600
14	PANELA BLANCA X 6	1	$10.100	0	$10.100
15	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ X 1000GR	3	$3.250	5	$9.750
16	HARINA LEUDANTE 2LB	2	$3.350	5	$6.700
17	SAL 1LB	1	$800	0	$800
18	SARDINA ENLATADA GDE TOMATE	2	$6.500	19	$13.000
BASE IMPUESTO					$142.208
IVA					$7.792
VALOR TOTAL UN (1) KIT DE MERCADO					$150.000
VALOR TOTAL 300 KITS MERCADO (INCLUYE IVA, TODOS LOS IMPUESTOS Y TRIBUTOS DE LEY)					$45.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (01) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez entregados todos los elementos solicitados, mediante la suscripción del acta de liquidación y/o acta de pago final, conforme a la propuesta económica y previa presentación del acta de informe de actividades y/o trabajos ejecutados, informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales del contratista y sus empleados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del CONTRATO, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARAGRAFO QUINTO** DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe del desembolso a su favor las

deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO SEXTO**: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **CUARTA.- PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado por la ejecución será de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA - AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, bajo las instrucciones que le imparta el supervisor designado para este contrato por parte del contratante. **SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Lebrija (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal que integre y participe de la ejecución del presente contrato, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **1.** Facilitar los medios necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. **3.**Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. **4.** Verificar los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal por parte del contratista. **5.** Brindar el apoyo necesario para cumplir con el objeto contractual. **6.** Comunicar al contratista las PQR referente a la servicio **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. **2)** Mantener para la prestación del servicio el personal ofrecido en su propuesta (si aplica). **3)** Entregar los bienes y/o elementos en los términos y plazos ofertados.**4)** Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.**6)** Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. **7)** Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; **8)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;**9)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; **10)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **11)** Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **12)** Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. **13)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza. **DECIMA - GARANTIAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende*

los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será una vez ejecutado el 100% del contrato, de tal forma que si el contratista no suministra la totalidad de los bienes y/o elementos o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMO SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMO TERCERA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO **CLAUSULA DECIMO NOVENA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente

contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE LEBRIJA **Dirección:** Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander.	Nombre: **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** **N.I.T.: 1099366267-1** **Representante Legal:** N/A **C.C.: 1.099.366.267 de Lebrija** **Dirección: CL 13 No. 10-32 Lebrija, Santander** **Teléfono: 6566523 /3222182431** **Correo Electrónico:** autoserviciolaeconomia@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la secretaría de infraestructura o a través de quién sea designado mediante comunicación interna, quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado G-EFSICE-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y publicada en el SECOP, actualizada el 13/03/2018. **–VIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite lo siguiente: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad, 2), El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los 02 ABR 2020

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
LUIS FELIPE DIAZ TANCO Secretario de Infraestructura	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** N.I.T.: **1099366267-1** C.C.: **1.099.366.267 de Lebrija**

Elaboraron: Xaviera Torres Galván
Abogado CPS

Luis Duvan Rodríguez Díaz
Abogado CPS

CONTRATO No.	**REG.ESP-003-2026**	**Fecha:**	**27 de febrero de 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER		
NIT:	890206110-7		
CONTRATISTA:	LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ		
IDENTIFICACIÓN:	1099366267		
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.000.000)		
PLAZO:	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Entre el MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER, a través de **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA,** mayor de edad, vecina de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 37.618.249 expedida en Piedecuesta (Santander), quien obra en su condición de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 y acta de posesión No.100-02-02-10 del 12 de marzo de 2025 delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal y como ordenador (a) del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 091 de 2017, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1099366267, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO No. 100-02-01-26-2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.**		
2) PLAZO:	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
3) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	El Municipio de Lebrija se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. 9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros).		

4.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1) El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2) Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. 3) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 4) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6) El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7) Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10) Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11) El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación constituyen obligaciones del CONTRATISTA para cumplir con el objeto contractual, las siguientes: 1. El proponente deberá incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos por concepto de administración, impuestos, transporte y embalaje, de los elementos solicitados. En caso de no especificarlo se entenderán incluidos en su propuesta y no habrá lugar a reconocimientos adicionales por este concepto. 2. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes muebles en la dirección calle 11 No. 8-59 Palacio Municipal, Lebrija Santander, Secretaría de Infraestructura. 3. El contratista deberá informar al supervisor del contrato con TRES (03) días calendario de anticipación el día que realizará la entrega de los bienes muebles objeto de la compraventa. 4. El contratista deberá entregar los documentos que constituyan las garantías de calidad y demás que apliquen a los bienes objeto de la compraventa. Deberá relacionar en un documento la información del fabricante y/o comercializador ante del cual el contratista en caso tal podrá realizar un reclamo relacionado con las especificaciones técnicas y funcionamiento de los bienes. 5. Suministrar todos los elementos y recursos necesarios, establecidos en la ficha técnica, para el uso de los bienes. 6. El contratista deberá entregar un oficio en el cual relacione las fechas de vigencia de las garantías del fabricante (desde y hasta cuándo y qué amparos cubren) 7. El contratista entregará un oficio en el cual relacione las referencias puntuales y marcas de cada uno de los bienes.

	8. El contratista deberá entregar las fichas técnicas, guías y manuales de uso y operación de cada bien mueble del fabricante. 9. El contratista deberá realizar la entrega de bienes muebles nuevos, en ningún caso el contratista podrá entregar bienes usados o de segunda mano. En caso tal el supervisor del contrato realizará la devolución del mismo y solicitará el remplazo del mismo por un bien nuevo. 10. El contratista deberá entregar los bienes en los empaques o cajas originales. 11. El contratista asume el costo de cargue, transporte y descargue de los bienes muebles. 12. El día de entrega de los bienes el supervisor realizará la inspección de cada uno de los bienes entregados, quien podrá solicitar información relacionada con el fabricante y las características de los bienes. 13. El día de entrega de los bienes entre el supervisor, personal de almacén y el contratista suscribirán un acta de entrega de los bienes a satisfacción de la entidad. En caso tal que no se entregue la totalidad de bienes a satisfacción se suscribirá un acta de recibo parcial en la cual se deje constancia la fecha de entrega de los bienes que no fueron recibidos por la entidad, fecha que no podrá ser superior al plazo pactado del contrato. 14. los productos entregados no podrán tener fecha de expiración inferior a 6 meses. 15. El contratista deberá expedir las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso de selección.
6) VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El estudio de precios de mercado se realizó acorde al valor unitario de cada uno de los bienes y servicios y dada la magnitud de la necesidad se establece una bolsa agotable de recursos. Por lo anterior, el valor estimado para el proceso será la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Municipio de Lebrija para el cumplimiento de las metas programadas es de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.000.000),** dicho valor fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de los bienes y servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y del valor unitario del servicio.

ITEM	COD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IVA	VALOR UNITARIO
		KIT DE ABRIGO Y REFUGIO			
1	37170	COLCHONETA X 100 X 190 X 12	UND	19	220,000
2	37171	ALMOHADA FIBRA SINTETICA 45X12	UND	19	29,700
3	37172	COBIJA TERMICA 1,20 X 1,90	UND	19	57,800
		KIT DE ALIMENTACION Y AGUA			
4	31519	LENTEJA X 460 G	UND	0	3,380
5	14505	SARDINA CILINDRICA X 155G	UND	19	5,980
6	10552	HARINA PRECOCIDA BLANCA X 500 G	UND	5	3,250
7	10513	SAL X 500 G	UND	0	1,560
8	10404	ARROZ X 500G	UND	0	2,730
9	14565	PASTA X 125G ESPAGUETIS	UND	5	1,300
10	10467	PANELA PEQUEÑA 215G	UND	0	1,950
11	36857	CAFÉ X 110G	UND	5	10,140
12	36560	PASTA FIDEOS X125G	UND	5	975
13	10274	FRIJOL ROSADO X 250G	UND	0	3,250
14	11107	CHOCOLATE X 500G	UND	5	12,390
15	11945	ALIMENTO LACTEO EN POLVO X 380 G	UND	0	8,320
16	10545	HARINA DE TRIGO LEUDANTE X 500 G	UND	5	2,600
17	36349	ACEITE X 430ML	UND	19	5,200
18	10464	AZUCAR BLANCA X 500G	UND	5	2,730
19	27682	AGUA BOTELLA X 300ML	UND	0	780
20	27961	AGUA BOTELLA CON GAS X 250ML	UND	0	1,040

21	16067	SALCHICHA ENLATADA X 150 G	UND	19	6,800	
22	22016	PLATO DESECHABLE 23CM X 20 UNDS	PAQUETE	19	7,410	
23	15872	HUEVO UNIDAD TIPO A	UND	0	650	
24	10471	PANELA GRANDE 440G	UND	0	4,030	
25	24035	BOCADILLO DE HOJA DE 40G	UND	0	715	
26	14493	ATUN RALLADO ACEITE X 150G	UND	19	5,720	
27	POZO	AGUA BOLSA 6.5 LT	UND	0	4,680	
28	23905	PAN ALIÑADO 85G	UND	0	1,300	
		KIT ALIMENTACION ANIMALES				
29	16389	ALIMENTO PARA GATOS X 500G	UND	5	8,190	
30	35655	ALIMENTO PARA PERRO CACHORRO X 1 KL	UND	19	8,580	
		KIT DE HIGIENE Y PROVISIONES				
31	34692	PAÑAL ET4 X 30 UND	PAQUETE	19	54,730	
32	32785	PANAL ET5 X16 UND	PAQUETE	19	33,280	
33	34693	PAÑAL ET5 X 30 UND	PAQUETE	19	63,180	
34	32784	PAÑAL ET4 X16 UND	PAQUETE	19	31,850	
35	21398	PAÑAL ET2 X 16 UND	PAQUETE	19	21,710	
36	24007	PAÑAL ET2 X 30 UND	PAQUETE	19	39,260	
37	23563	PAÑAL ET3 X 50 UND	PAQUETE	19	79,430	
38	23630	PAÑAL ET4 X 50 UND	PAQUETE	19	90,870	
39	32782	PAÑAL ET1 X16 UND	PAQUETE	19	17,550	
40	24548	PAÑAL ET1 X30 UND	PAQUETE	19	32,760	
41	29364	VASO DESECHABLE 7 OZ X 50UND	PAQUETE	19	2,860	
42	22281	CUCHARA PLASTICA DESECHABLE GRANDE (100 UND)	PAQUETE	19	6,370	
43	21305	PROTECTORES FEMENINO X 150	UND	0	20,410	
44	35391	PAÑITOS HUMEDOS CUIDADO PIEL X100	UND	19	14,430	
45	33227	CEPILLO DIENTES NIÑO CERDAS SUAVES X UND	UND	19	7,800	
46	28938	CEPILLO DIENTES ADULTO CERDAS SUAVES X UND	UND	19	8,500	
47	33391	JABON DE BAÑO X 130 GR	UND	19	8,320	
48	31704	CREMA DENTAL X 150 CC	UND	19	18,720	
49	21604	PAPEL HIGIENICO 2 EN 1 X 2 ROLLOS	PAQUETE	19	3,900	
50	35751	PAPEL HIGIENICO PAQUETE X 12	PAQUETE	19	20,500	
51	30048	SHAMPO PERSONAL ADULTO X 375 ML	UND	19	30,420	
52	18713	JABON EN BARRA PARA ROPA X 400 GR	UND	19	4,680	
53	31256	TOALLA HIGIENICA FEMENINA X 30 UNDS	UND	0	20,410	
54	34444	DESODORANTE DAMA TUBO X 30GR	UND	19	5,330	
55	34445	DESODORANTE HOMBRE TUBO X 30GR	UND	19	5,330	

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER será con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 02170001 del 17 de febrero de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.

7) FORMA DE PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, de la siguiente manera:

A) pagos parciales hasta completar el noventa y ocho por ciento (98%) del valor del contrato mediante actas parciales conforme a los bienes y/o elementos entregados, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. **B)** El saldo, no inferior al dos por ciento (2%) del valor del contrato, se cancelará con la suscripción acta de liquidación del contrato.

NOTAS:

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para

	NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. NOTA 3: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. NOTA 4: El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. NOTA 5: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. NOTA 6: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. NOTA 6: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. NOTA 7: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

	NOTA 8 El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. NOTA 9: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad. NOTA 10: el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
8) GARANTÍA:	NA
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por incumplimiento de una o varias actividades del alcance del objeto contractual. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
11) CAUSALES DE SUSPENSIÓN:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión ni genere mayores costos para el municipio de Lebrija Santander. **PARÁGRAFO:** El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
12) MULTAS:	Se causarán multas equivalentes a CINCO (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:**

	1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al 0,15% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,10% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,15% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5%del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE LEBRIJA, título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

	El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor tanto en sede administrativa como judicial, tercero interviniente, o llamado en garantía o con fines de repetición. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LEBRIJA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La presente clausula también se hará efectiva de manera automática si se hace efectiva una (01) multa o en el evento de desatenderse una (01) o más veces el cronograma adoptado para la entrega de la actividad patada en el cronograma y que corresponda al objeto y alcance del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
14) SUPERVISOR:	El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el (manual de interventoría y supervisión) o el que modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.
1) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1**) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.
16) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos; 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que integraron el proceso de contratación en la etapa de selección.
17) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de garantías.
18) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral de este, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **El CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas

	constitucionales y legales, estando en la obligación de reportar situaciones que conlleven a causal de inhabilidad sobreviviente.
19) LUGAR DE EJECUCIÓN:	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.
20) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la Calle 11 N° 8 - 59, Alcaldía Municipal de Lebrija – Santander ,o al correo electrónico alcaldia@lebrija-santander.gov.co ii) Al Contratista, en la información de contacto suministrada en la propuesta.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** **RL Contratista** 1099366267.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos y/o Jurídicos	**Luis Duvan Rodríguez Diaz**	**Abogado CPS**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio.			

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS REG.ESP-003-2026 DEL 27 FEBRERO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. Contrato	REG.ESP-003-2026	**Fecha del Contrato**	27 DE FEBRERO DE 2026
TIPO	CONTRATO DE SUMINISTRO		
SUPERVISOR	**AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA** C.C 1099371990 de Lebrija		
CARGO SUPERVISOR	Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia		
OFICINA GESTORA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
CONTRATISTA	**LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** C.C 1099366267 de Lebrija		
RUT	1099366267-1		
RÉGIMEN	COMÚN	X	SIMPLIFICADO
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS, INSUMOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO No. 100-02-01-26-2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER.**		
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	**N/A**		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 45.000.000)		
VALOR ADICION	**N/A**		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION	**N/A**		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02/03/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN	01/09/2026		

POLIZAS DE GARANTÍA (SI APLICA)		
No. DE POLIZA	**NOMBRE DE LA ASEGURADORA**	**FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA**

ACTA DE SUSPENSIÓN	N°1		N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN	N°1		N°	N/A	N°	N/A	N°	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD		24/03/2026								
DETERMINE EL TIPO DE TERMINACIÓN		**ANTICIPADA (UNILATERAL)**				**LIQUIDACIÓN (BILATERAL)**		X		

En Lebrija (Santander), a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026, entre los suscritos, a saber, **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 37.618.249 de Piedecuesta, en su condición de Secretaria infraestructura y quien para efectos de la presente acta de terminación y liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO**, **AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1099371990 de Lebrija, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en calidad de **SUPERVISOR,** y **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1099366267 de Lebrija representante legal, para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DE

MUTUO ACUERDO del Contrato de SUMINISTRO No. REG.ESP-003-2026 y que se describe en la minuta, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí, los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

2. Que la secretaria de Infraestructura del Municipio de Lebrija, **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA** nombrada mediante Decreto No. 100-02-01-20 del 11 de marzo de 2025 según reposa en los archivos de la oficina de personal de la Entidad, se encuentra facultada para liquidar contratos de prestación de Suministro, según Decreto Municipal N° 091 de diciembre 27 de 2017.

3. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que los mismos se liquidarán dentro de los cuatro (04) meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

4. Que el valor total del Contrato de suministro fue de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000),** suma respaldada por el MUNICIPIO DE LEBRIJA con los siguientes soportes financieros, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal.

REGISTROS INICIALES			
CDP No.	02170001	Fecha	17/02/2026
RP No.	03020002	Fecha	02/03/2026
REGISTROS ADICIONALES (SI APLICA)			
CDP No.	---	Fecha	---
RP No.	---	Fecha	---

5. Que el contratista **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de Suministro No. REG.ESP-003-2026. suscrito con el **MUNICIPIO DE LEBRIJA** y conforme con el acta de fecha **Veinticuatro (24) de Marzo de 2026** suscrita por el **SUPERVISOR** donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

6. Que, mediante acta del dos (02) de Marzo de 2026, se designó la **SUPERVISIÓN** del contrato de suministro **No. REG.ESP-003-2026** a **GERARDO CASTELLANOS MANTILLA** identificado con cedula No. 13.515.159 de Zapatoca, con cargo de técnico operativo grado 2, a efectos de supervisar el presente Contrato, y Que el día diecisiete (17) de Marzo de 2026, asumió la supervisión del contrato de suministro **No. REG.ESP-003-2026,** la doctora **AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA** en su calidad de Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en atención a la notificación de reasignación de supervisión por parte de la secretaria de infraestructura

7. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal y como se refleja en las actas suscritas por el **SUPERVISOR** donde consta la verificación del pago de la seguridad social integral.

APORTE A SALUD	Periodo de cotización	FEBRERO - 2026	MARZO -2026
	Fecha de pago	25/02/2026	25/03/2026
	Nº de Planilla	6005449960	6008665192
	Ingreso Base de Cotización	$1.750.905	$1.750.905
	Valor cotizado	$218.900	$218.900

	EPS	NUEVA EPS	NUEVA EPS
APORTE A PENSIÓN	**Periodo de cotización**	**FEBRERO - 2026**	**MARZO -2026**
	Fecha de pago	25/02/2026	25/03/2026
	Nº de Planilla	**6005449960**	**6008665192**
	Ingreso Base de Cotización	$1.750.905	$1.750.905
	Valor cotizado	$280.200	$280.200
	Fondo de Pensiones	COLPENSIONES	COLPENSIONES
APORTE A.R.L.	**Periodo de cotización**	N/A	N/A
	Fecha de pago	N/A	N/A
	Nº de Planilla	N/A	N/A
	Ingreso Base de Cotización	N/A	N/A
	Valor cotizado	N/A	N/A
	A.R.L.	N/A	N/A

8. Que, a fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación, se procede a realizar el siguiente balance financiero de ejecución así:

Plazo Inicial (Días)	180 DIAS
Plazo Adicional (Días)	0 DIAS
Plazo Total (Días)	180 DIAS
Plazo Total Ejecutado (Días)	**21 DIAS**

Valor Inicial del contrato	$ 45.000.000
Valor Adicional del contrato	$ 0.0
Valor Total Ejecutado	$ 44.999.840
Saldo a favor del municipio	$ 160
Valor Total del Contrato	**$ 45.000.000**

Balance económico de pagos:

CONCEPTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DÍAS EJECUTADOS	VALOR DEL ACTA	PORCENTAJE EJECUTADO
Acta Pago único	$ 45.000.000	21 días	$ 44.999.840	99.99 %
Saldo por pagar al contratista		0	0	0
Saldo a liberar	---	---	$160	0.01 %
SUMA TOTAL	**$ 45.000.000**	**21 días**	**$ 45.000.000**	**100 %**

9. Que, de conformidad con el balance económico de pagos efectuado en el numeral anterior, queda un saldo a liberar a favor del municipio por un valor de **CIENTO SESENTA PESOS ($160).**

10. Que, de conformidad con lo anterior, es procedente dar **POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. REG.ESP-003-2026**, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes por finalización del plazo y cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al **supervisor** del contrato, este declara:

Que una vez el Municipio efectúe el desembolso correspondiente al pago del **ACTA DE UNICO PAGO**, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de suministro **No. REG.ESP-003-2026**, comprometiéndose la secretaria de infraestructura con los trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente, el cual alcanza la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($44.999.840,00), equivalente al pago del acta de UNICO PAGO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo, entre las partes que intervinieron en el contrato en mención, en Lebrija a los veinticinco (25) días del mes de marzo del 2026, los que en ella intervinieron y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior.

Dada en Lebrija a los, Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026.

FIRMAS	
CONTRATISTA **LUIS CARLOS BAYONA DOMINGUEZ** C.C 1099366267 De Lebrija- Santander	**SUPERVISOR** **AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA** CC. 1099371990 de Lebrija-Santander Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia
ORDENADOR DEL GASTO **ALBA LIZETH BALLESTEROS QUIROGA** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** Delegado mediante Decreto 091 de 2017	